



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2020

( DE )

“Por la cual se establece la Clasificación de la Situación en la Ocupación Adaptada para Colombia (CISO-18 A.C.) y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 2 del Decreto 262 de 2004, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1170 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 del Decreto 262 de 2004, en su numeral 1, literal n, determina dentro de las funciones generales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, relativas a la producción de estadísticas estratégicas, la de *“ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información oficial básica”*.

Que así mismo, esta norma establece en su artículo 17 que son funciones de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del DANE, entre otras, *“4 Elaborar los proyectos de oficialización, adopción y adaptación de las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción de la información oficial básica y promover el uso de las mismas. (...) 5. Elaborar lineamientos en materia de estandarización y normalización para la interoperabilidad de los sistemas de información oficial básica. (...) 6. Promover la adaptación de las clasificaciones, nomenclaturas, correlativas y, en general, la normalización conceptual que requiere el desarrollo de las estadísticas económicas y sociales de responsabilidad del Departamento”*.

Que en virtud del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional-SEN con el propósito de proporcionar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. Así mismo, dispuso que en el marco del SEN se utilicen lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística.

Que el artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 1170 de 2015, precisó que la finalidad del SEN es *“(...) establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general (...)”*.

Que la 20.<sup>a</sup> Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) sobre las estadísticas de las relaciones de trabajo adopta, el 19 de octubre de 2018, la Resolución acerca de las estadísticas de las relaciones de trabajo, que sustituye a la Resolución de 1993 sobre la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo (CISE) y al párrafo 25 de la Resolución sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo de 2013 cuyo primer objetivo es establecer normas que sirvan para orientar a los países en la actualización, armonización y perfeccionamiento de sus programas estadísticos que incluyen información sobre relaciones de trabajo.

Que las estadísticas de las relaciones de trabajo versan sobre: a) las relaciones de autoridad entre los trabajadores y las unidades económicas en las que trabajan o para las que realizan el trabajo, y b) los riesgos económicos derivados de la situación contractual u otras condiciones en las que se realiza el trabajo. Estas estadísticas pueden referirse a todas las formas de trabajo, en particular el trabajo de producción para el autoconsumo, el trabajo en la ocupación, el trabajo en formación no remunerado, el trabajo voluntario y otras formas de trabajo.

Que el DANE como coordinador y ente rector del SEN, sigue las recomendaciones de la 20.<sup>a</sup> Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET), en el sentido de procurar establecer el sistema de estadísticas de las relaciones

Continuación de la Resolución “Por la cual se establece la Clasificación de la Situación en la Ocupación (CISO-18 A.C.) y se dictan otras disposiciones”

de trabajo a fin de proporcionar una base adecuada de información para diversos fines analíticos y descriptivos, teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias nacionales específicas.

Que el DANE obedeciendo a los principios de calidad y pertinencia, desarrolló el proceso de adaptación para Colombia de la Clasificación de la Situación en la Ocupación (CISO-18 A.C.), proceso que se desarrolló a través de mesas internas con las áreas técnicas y con entidades relacionadas con los temas de la clasificación.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1435 de 2011 y del artículo 2.1.2.2.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado en la página web de la entidad el proyecto de Resolución “*Por la cual se establece la Clasificación de la Situación en la Ocupación (CISO-18 A.C.)*” entre el 7 y el 28 de diciembre 2020, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente acto administrativo tiene como objeto establecer para fines estadísticos la Clasificación de la Situación en la Ocupación (CISO-18 A.C.)

**Parágrafo:** La Clasificación de la Situación en la Ocupación (CISO-18 A.C.) estará disponible en la página web del DANE [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co), en el enlace Sistema Estadístico Nacional, y hace parte integral del presente acto administrativo para todos sus efectos.

**ARTÍCULO 2. Objeto de la Clasificación de la Situación en la Ocupación (CISO-18 A.C.).** La Clasificación de la Situación en la Ocupación (CISO-18 A.C.) permite evidenciar la situación de los puestos de trabajo en la ocupación tanto por una remuneración como por un beneficio, y su objetivo es servir como marco estándar para las estadísticas de mercado laboral basadas en actividades agrupadas de manera significativa para facilitar las comparaciones internacionales.

**ARTÍCULO 3. Obligatoriedad de la implementación.** Las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional – SEN que produzcan y difundan estadísticas relacionadas con mercado laboral y las relaciones de trabajo, deben implementar la Clasificación de la Situación en la Ocupación (CISO-18 A.C.), a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 4. Mantenimiento de la Clasificación de la Situación en la Ocupación (CISO-18 A.C.).** La Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE dará mantenimiento anual a la clasificación a partir del 31 de diciembre de 2022, en colaboración con los miembros del Sistema Estadístico Nacional - SEN y las demás entidades que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 5. Capacitación.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE capacitarán a las entidades privadas y públicas que lo requieran, para la implementación de la Clasificación de la Situación en la Ocupación (CISO-18 A.C.), de acuerdo con el cronograma establecido para tal efecto.

**ARTÍCULO 6. Vigencia y derogatorias:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**  
Director del DANE

Elaboró: Magda Ninfa Buitrago Gutierrez

Revisó: Julieth Solano Villa – Directora Técnica DIRPEN  
Luisa Fernanda Suárez León – Coordinadora GIT Regulación Estadística

Aprobó: María Fernanda De La Ossa Archila - Jefe (E) OAJ